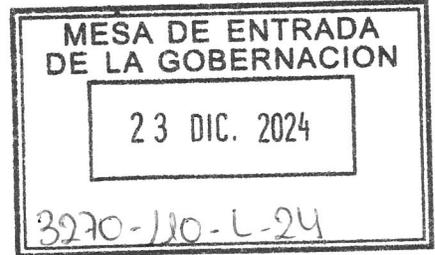




Honorable Legislatura
Tucumán

NOTA 254/2024.-

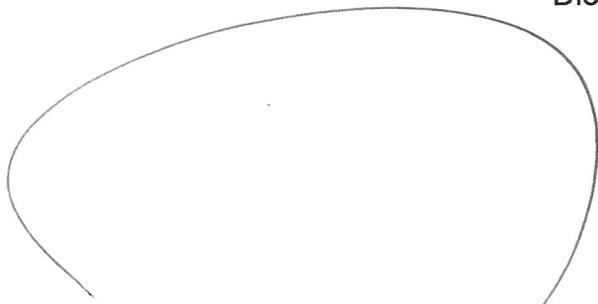
San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2024.



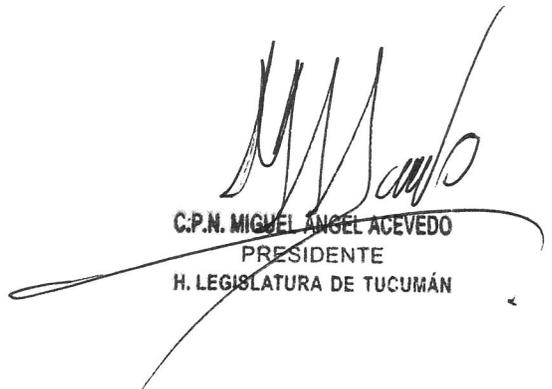
Al Poder Ejecutivo de la Provincia

Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, regulando el uso de teléfonos celulares en establecimientos educativos de la Provincia.

Dios guarde a V.E.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

DEPENDENCIA: GOBERNACION DE TUCUMAN	
CODIGO: 110	EXFTE: 3270-110-L-24
ENTRO: 23 / 12 / 24	SALIO: / /
HORA:	HORA:
Folio Libro M.E.	Folio Libro M.E.
FIRMA RESPONSABLE <i>[Signature]</i>	FIRMA RESPONSABLE

MENES, MARIA DEL HUERTO
MESA DE ENTRADA
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn. Bernabé Aráoz"



*Honorable Legislatura
Tucumán*

P.L. 105/2024.-



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- En los establecimientos educativos integrantes del Sistema Educativo Provincial los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares, solo pueden ser utilizados:

1. Como herramienta pedagógica, con los alcances y modalidades que determine la Autoridad Educativa;
2. Cuando el alumno requiera, por razones de salud o discapacidad y previo conocimiento y autorización de la Autoridad Educativa, contar con un dispositivo electrónico de comunicación;
3. En caso de emergencia médica o de seguridad.

Art. 2°.- El Ministerio de Educación debe:

1. Promover que en cada una de las comunidades educativas se ponga en debate el uso adecuado de los teléfonos celulares en el ámbito educativo y se adopte un marco regulatorio que permita utilizar las herramientas tecnológicas como una oportunidad para aprender en forma reflexiva, constructiva y dinámica.
2. Establecer pautas mínimas para el marco regulatorio referido en el inciso precedente;
3. Reglamentar la autorización especial establecida en el Artículo 1°, inciso 2.
4. Adoptar medidas que permitan prevenir, detectar y abordar la problemática de la ludopatía y toda otra vinculada a un uso excesivo o desordenado de dispositivos electrónicos por parte de los alumnos.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN